



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**EL RÉGIMEN DE VISITAS Y EL SÍNDROME DE
ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE
MALTRATO INFANTIL.**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogado
de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Irma Hypatia Fogacho Mora

TUTOR:

Abg. Mg. Jeanette Jordán Buenaño

AMBATO-ECUADOR

2020

TEMA:

**LA RÉGIMEN DE VISITAS Y EL SÍNDROME DE
ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE
MALTRATO INFANTIL.**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor de Trabajo de Investigación sobre el tema “ **EL RÉGIMEN DE VISITAS Y EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE MALTRATO INFANTIL** ”La Sra. Irma Hypatia Fogacho Mora, Egresada de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, considero dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato 15 de julio de 2020

.....
Abg. Mg. Jeanette Jordán

AUTORÍA

Dejo constancia que el presente informe de trabajo de graduación es el resultado de la investigación del autor quien, basado en los estudios realizados, revisiones bibliográficas y de campo; criterios emitidos y propuesta en **“EL RÉGIMEN DE VISITAS Y EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE MALTRATO INFANTIL”**, es exclusiva responsabilidad del autor.

Ambato 15 de julio de 2020

EL AUTOR

.....

Irma Hypatia Fogacho Mora

C.I 180388489-7

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de la presente tesis o parte de ella como documento disponible para su lectura, consulta e investigación según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimonial de mi tesis, con fin de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato 15 de julio de 2020

EL AUTOR

.....

Irma Hypatia Fogacho Mora

C.I 180388489-7

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado Aprueban el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“EL RÉGIMEN DE VISITAS Y EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE MALTRATO INFANTIL.”** presentado por la Sra. Irma Hypatia Fogacho Mora, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, 15 de julio 2020

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

Puede ser que no exista momentos fáciles, ni tampoco que el tiempo se detenga, pero lo importante es vivir, amar cada momento porque el presente es uno solo.

Agradezco en primer lugar a Dios, mis hijos, porque fue el pilar necesario que me hizo esforzar cada día más, a mi esposo JORGE ROBLEDO quien supo comprenderme en cada momento, a mi Padre José Fogacho quien siempre me apoyo con el amor que todo padre brinda a su hijo y desde el inicio de mi carrera y por último, y no menos importante mis hermanos Mary, Eneyda, Edison y mis amigos quienes siempre estuvieron junto a mi lado apoyándome y confiando en mí.

Irma Hypatia Fogacho Mora

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud y agradecimiento a esta honorable Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho por el apoyo brindado hacia mí por las autoridades, docentes y ente administrativo, quienes fueron mentores y guías de conocimiento y sabiduría, grandes amigos fuera del ámbito educativo y consejeros.

A mi tutora Abg. Mg. Jeanette Jordán quien gracias a su sabiduría y conocimientos que me brindó haciendo posible terminar con este gran proyecto de investigación.

ÍNDICE GENERAL

Contenido	Pág.
PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	ii
AUTORÍA.....	iii
DERECHOS DEL AUTOR	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I.....	14
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
TEMA:	¡Error! Marcador no definido.
MARCO TEÓRICO.....	14
1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	14
1.2 Objetivos	39
1.2.1 Objetivo General	400
1.2.2 Objetivos Específicos.....	400
2.2.3 Fundamentación	40
Fundamentación Filosófica	400
Fundamentación Legal.	411
Constitución de la República del Ecuador del 2008.	411
Convención sobre los Derechos del Niño	422
Código de la Niñez y Adolescencia	4343
CAPÍTULO II	455
METODOLOGÍA	455
2.1 Materiales.....	455
Recursos Humanos.....	455
Recursos Institucionales.....	455
Recursos Materiales	455

Recursos Tecnológicos.....	455
2.2 Métodos.....	466
2.2.1 Enfoque de la Investigación.....	466
Modalidad Básica de la Investigación.....	466
2.2.2 Nivel o Tipo de Investigación.....	477
CAPÍTULO III.....	511
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	511
Análisis y discusión de Resultados.....	51
Población y Muestra.....	52
Verificación de la Hipótesis.....	65
CAPÍTULO IV.....	66
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	66
Conclusiones.....	66
RECOMENDACIONES.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	68
NORMATIVA.....	¡Error! Marcador no definido.
LINCOGRAFÍA.....	72
ANEXOS.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2. Pregunta 1.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3. Pregunta 2.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4. Pregunta 3.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 5. Pregunta 4.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6. Pregunta 5.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7. Pregunta 6.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 8. Pregunta 7.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9. Pregunta 8.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 10. Pregunta 9.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 11. Pregunta 10.....	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Pregunta 1	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 2. Pregunta 2	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 3. Pregunta 3	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 4. Pregunta 4	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 5. Pregunta 5	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 6. Pregunta 6	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 7. Pregunta 7	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 8. Pregunta 8	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 9. Pregunta 9	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 10. Pregunta 10	¡Error! Marcador no definido.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
MODALIDAD PRESENCIAL

Tema: “EL RÉGIMEN DE VISITAS Y EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FORMA DE MALTRATO INFANTIL.”

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente trabajo de investigación tiene como objeto garantizar el derecho de los menores con relación con el régimen de visitas, a la estabilidad familiar consagrado en nuestra Constitución de la República del Ecuador; bajo las normas establecidas como un estado de derechos y justicia; existiendo el Síndrome de Alienación Parental en el mundo se caracteriza por la existencia de la denigración hacia el progenitor que no convive con el menor, en muchos hogares el SAP suele producirse durante el proceso de divorcio, dando como respuesta el rechazo del menor a uno de los progenitores conllevado por el resentimiento. El SAP se le define como maltrato psicológico que conlleva a la vulneración los derechos de los menores

El derecho internacional y la convención interamericana garantizan a los niños, niñas y adolescentes a una armonía familiar y de igualdad de derechos entre los progenitores. Los derechos y deberes recíprocos de la relación parental es un derecho fundamental que hasta el momento no ha podido tener plena vigencia, incluso con todo el apoyo de organismos, declaraciones y convenciones internacionales para velar por los intereses Parento Filial.

Palabras claves: Régimen, Visitas, Maltrato, Infantil, Convenios, Tratados, Progenitores, Deberes, Recíprocos, Derechos, Igualdad, Relación, Organismos, Convenios, Parento Filial.

TOPIC: " THE VISITATION REGIME AND THE PARENTAL ALIENATION SYNDROME AS A FORM OF CHILD ABUSE."

ABSTRACT

The purpose of this research work is to guarantee the right of minors in relation to the visitation regime, to family stability enshrined in our Constitution of the Republic of Ecuador; under the norms established in as a state of rights and justice; Due to the fact that there are forms of child abuse against the rights of the minor towards her parent who is not in possession, by the parent who is in her care.

International law and the inter-American convention guarantee children and adolescents a family harmony and equal rights between parents. The reciprocal rights and duties of the parental relationship is a fundamental right that until now has not been fully effective, even with the full support of international organizations, declarations and conventions to ensure Parento Filial interests.

Key words: Regime, Visits, Abuse, Children, Agreements, Treaties, Parents, Duties, Reciprocal, Rights, Equality, Relationship, Organizations, Agreements, Parental-Filial.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema “El régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil”.

Después de realizar un trabajo minucioso y arduo, se pudo establecer la necesidad de una propuesta de solución para el síndrome de alienación parental, la erradicación de la vulneración de derechos y principios constitucionales; garantizando la igualdad al momento de ejercer los derechos parentales para una convivencia llena de armonía sujetándose a los derechos y obligaciones de los menores.

En muchos países, entre ellos, Ecuador, cuando los progenitores no han solucionado de mutuo acuerdo el régimen de visita que es el derecho del progenitor que no tiene la tendencia, para tener la convivencia con el menor, siendo habitual que por resolución judicial, se le conceda el acompañamiento los fines de semana alternos y la mitad de los periodos de vacaciones, con la excepción de los “niños en periodo de lactancia” (Guadalupe, Alberto, Cuervo, Alonso, & Martínez, 2011). En estos casos, se suele sustituir los fines de semana completos por varias tardes al mes.

Línea de investigación: 1.- Constitución de la República del Ecuador 2.- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los humanos; 3.- Convenio 169 Sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes; 4.- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 5.- Código Orgánico de la Función Judicial, en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 425 tipifica el orden jerárquico con el que se aplica las normas en el Ecuador; 6.- código de la niñez y adolescencia.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Con las respectivas investigaciones en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y la revisión en el sistema de repositorio de las tesis de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, en varias universidades del país y bibliotecas se encontró investigaciones afines al presente, en la cual no se encontró tema similar.

De la misma manera se visualizó de acorde a distintos países sobre el régimen de visitas y el síndrome de alienación parental en forma de maltrato infantil, teniendo en cuenta sobre tratamientos psicológicos que prevé este tipo de violencia que se encuentra en todo el mundo.

Conforme a las investigaciones realizadas se afirma que, en la sociedad y la familia comparten la obligación de promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, aspecto que ha sido determinado con el objeto de asegurar el disfrute pleno de sus derechos, precautelando de esa manera su interés superior.

Definiendo al régimen de visitas Gustavino (1976) indica que “El estrecho vínculo que la ley procura entre el hijo y el progenitor no guardador se fundamenta en que el contacto de ambos padres con el niño, es de medular importancia para la estructuración psíquica y moral de este” (p. 654).

En los estrechos vínculos del progenitor que no tiene la tenencia de su hijo, hay la probabilidad de que exista daños psicológicos tanto para el progenitor como el de su

hijo, por lo cual se tendría que examinar mejor la ley puesto que la crianza y cuidado es igualitario.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) para garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, promueve la maternidad y paternidad responsables, pues no se considera que el cuidado y el cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes no sólo le corresponde a uno solo de los progenitores.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2014) estipula que Art. 21: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de conocer a su madre y padre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten a sus derechos y garantías.” (p.9). Inciso segundo “No se les privará de este derecho por falta de recursos económicos de sus progenitores.” (p.9).

Pese a lo determinado en el cuerpo legal respecto al derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos y al título completo que rige el Derecho a Visitas dentro del mismo cuerpo legal, en nuestro país el incumplimiento del régimen de visitas a puesto en la deriva el derecho que poseen los niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones con ambos progenitores, esto se debe a que pese a que la ley otorga determinadas horas al progenitor que no posee la tenencia, este se ve vulnerado por la falta de comunicación, problemas entre los padres o porque simplemente las horas dictadas en sentencia no son suficientes para que un niño verdaderamente obtenga un clima de afecto, comprensión, relación permanente y regular con su otro progenitor, como lo determina la ley.

De acuerdo con esta problemática se genera el Síndrome de Alienación Parental como una forma de maltrato infantil puesto que el alienante en este caso es por parte del progenitor que tiene la tenencia, en donde le genera rechazo hacia el otro progenitor.

“El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de Ambato, tesis de grado del Daniel Filiberto Fiallos Castro, defendido en el 2018, para la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.”

La separación de los padres complica las visitas porque las madres por lo general son quienes se hacen cargo de cuidar por los hijos, los padres para poder visitarlos tienen que llegar a utilizar recursos legales para que se pueda cumplir con el permiso de visitas que son escasas (Herrera Izaguirre, Salinas Salinas, Salazar Bernal, Lope Díaz, & García Govea, 2013).

Otro problema hoy en día es el “Síndrome de Alienación Parental” (SAP) el cual es un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños (Arrieta, Macías, & Amarís, 2012). Ello resulta de la combinación de una programación conocida como lavado de cerebro de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño para el agravio del padre.

“El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, tesis de grado de la Señora Jessenia Alejandra Zurita García, defendido en el 2016, para la obtención del Título de Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.”

El Elahuaca (2011) indica que “En el Ecuador desde el 2006 hasta el 2010 se registraron más de 80 mil juicios por régimen de vistas, el 80% de ellos no se cumple” (parra. 1). En la actualidad alrededor de 10 mil padres están inmersos en temas de régimen de visitas. El Instituto Nacional de Estadística y Censos (2011) dio a conocer que “En los últimos 10 años el número de divorcios en Ecuador se incrementó en un 95,3%” (parra. 1) llegando alrededor de 20 mil divorcios al año, de los cuales en el mejor de los escenarios implicaría que 20 mil hijos se crían sin uno de sus progenitores.

Además de la situación conflictiva que representa para un niño, niña o adolescente la separación de sus padres, ellos deben lidiar con que se les prive del contacto directo

con el progenitor.

De acuerdo con estadísticas realizadas por el INEC, de 76354 actos de matrimonio inscritos en el Registro Civil en el 2008, la cifra se redujo a 60849 en el 2018. En contraste de 17111 divorcios registrados en el 2008 la cifra aumento de 25670 en 2018.

Una de las situaciones más compleja que se establece en régimen de visitas es la distancia y los motivos que son fuentes de conflictos, que en caso de separación se ven reflejados por las opiniones y posición en extremo que presentan los ex conyugues, es ahí donde se genera el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil, aunque se sabe que la finalidad del régimen de visitas es la de fomentar las relaciones entre padres e hijos, definiendo como un derecho primordial de los niños, niñas y adolescentes al igual que el de las pensiones alimenticias.

Donde es necesario que los niños mantengan el afecto paterno o materno filiales, dependiendo de quien tenga la guardia y custodia de los hijos, “El objetivo de la misma es conseguir minimizar en los hijos sufran de este síndrome puesto que la mayor parte, de estos casos sería el alienante el progenitor que esta con la tenencia, en contra del otro progenitor. Así el cónyuge al que no se le otorga la guardia y custodia, tendrá derecho a visitar y comunicarse con sus hijos. Un derecho que como ya hemos dicho es también su deber” (Giménez García Joaquín, 2013).

Pero no siempre es posible llegar al mismo acuerdo del régimen de visitas. Por eso en pocas ocasiones ese régimen de visitas y sus características los define el Juez en su sentencia. Se fijará el tiempo de duración de estas, la forma de llevarlas a cabo. El lugar donde se debe ejercer el derecho-deber (Carrillo, 2017). En esta decisión siempre debe primar el beneficio de los menores.

Por defecto los jueces suelen establecer los fines de semana dependiendo la edad del menor, teniendo en cuenta que son muy pocas las horas para el progenitor que no está a cargo de su hijo llegue a tener una relación más estable o en su defecto (Orejudo Prieto de los Mozos, 2013).

En los periodos del régimen de visitas se da el caso de que por arte del alienante exista un maltrato psicológico sobre el padre o la madre que no tiene la tenencia, por lo cual el menor rechazaría a su progenitor en distintas formas y por lo tanto es primordial que busque apoyo profesional de psicólogos y trabajadores sociales que puedan detallar si el menor está siendo alienado por el progenitor que está a su cargo.

El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológico de acuerdo Manuel Bermúdez Tapia investigador de este síndrome; entendiendo la descripción que realiza, podemos señalar que el SAP es aquel proceso realizado por el progenitor que tiene la tenencia a quien llamaríamos progenitor “a” consistente en programar una conducta de rechazo al otro progenitor que no tiene la tenencia de su hijo a quien llamaríamos progenitor (“b”) sin una justificación objetiva.

En la mayoría de los casos la conducta de los progenitores alienantes, provoca una reacción de temor en el otro, el cual consideramos “progenitor débil”, por cuanto es víctima de violencia familiar tanto física como psicológica.

La separación y conflicto entre los progenitores

Los factores más comunes que pueden provocar la separación de los progenitores, los podemos detallar en dos niveles:

Factores condicionantes objetivos

Estos factores, una de las causales son las leyes sobre Violencia Familiar debido a que se puede interponer una denuncia y/o una separación que conllevaría a un divorcio. En el ámbito penal, la violencia puede ser física como psicológica. En el ámbito civil, un adulterio o una infidelidad, la injuria grave, la conducta deshonrosa u otras que detalla la ley constituyen elementos “objetivos” justificativos para el comportamiento del progenitor alienante.

Auto percepción de víctima

La autopercepción de víctima es un elemento condicionante para que el progenitor que

no está a cargo no asimile su verdadero estado crítico y omite alternativas de protección tanto legal como personal, como, por ejemplo, la continuidad o permanencia en el hogar con la ex pareja. La víctima construye conscientemente una realidad convincente y sustentable en argumentos, que a medida de la evolución del conflicto se vuelve inconsciente. Adicional a este factor y como elemento intermedio entre los niveles de conflicto de la pareja, consideramos que existe un tercer elemento que puede provocar la ruptura del buen trato entre los progenitores.

El contexto económico.

Las pensiones alimenticias para la atención del menor, es un motivo para ampliar la discordia entre los progenitores, quienes objetan tanto la asignación a favor del que no está a cargo como el criterio de cuantificación de este a cargo del alienante. Los criterios de interpretación de los alimentos varían dependiendo de quien realice o la obligación o el disfrute del derecho. El obligado a asumir el pago de alimentos suele admitir que les corresponde el derecho a sus hijos, pero los niega respecto del otro progenitor.

Los progenitores pierden la perspectiva de sus intereses e incluyen en este nivel a su hijo, pero no como titular de derechos económicos y afectivos sino como un elemento que justificará la satisfacción de sus necesidades por el cumplimiento de sus conductas y acciones:

- Entre los progenitores, respecto de la manutención del hijo, respecto de la educación y crianza. Esta relación tiene un momento de finalización, el cual se puede resumir cuando el hijo asume su independencia económica o constituye su propia familia.
- Entre el progenitor “a” con el hijo.
- Entre el progenitor “b” con el hijo.

NIVELES DE GENERACIÓN DEL SAP

Las conductas generadoras del SAP se dividen en dos contextos:

1.- La transmisión verbal de información negativa sobre un progenitor

Actitud y comportamiento provocado por los dos progenitores, dependiendo de cuando tienen un vínculo cercano con el hijo. Existiendo expresiones que el alienante utiliza de manera continua en contra del otro progenitor tales como “tu papá no te quiere”, “tu papá no te viene a ver porque está con su novia”, “tu mamá sólo quiere vengarse”, “tu mamá es una floja y no trabaja”, etc. En forma complementaria las frases “Si no estás conmigo, no te compro lo que me pides”, “si te vas con tu papá/mamá, es porque ya no me quieres”, “¿Quién te quiere más?” son utilizadas para provocar el cuestionamiento del afecto sobre el progenitor y provocar como respuesta positiva las acciones alienadas del hijo a favor de quien las plantea. Estas son repetitivas, constantes, sutiles y con el tiempo son realizadas inconscientemente.

2.- La ejecución de acciones condicionantes sobre el hijo.

La práctica más utilizada es el chantaje del progenitor sobre el hijo para provocar una acción contradictoria ante el otro progenitor. De esta manera, ambos progenitores, compiten por el afecto de sus hijos provocando acciones específicas, como la premiación de conductas inapropiadas contra el otro progenitor. Por ejemplo, los progenitores con derecho a visitas suelen tener un comportamiento pasivo respecto de la crítica o corrección de conductas impropias en el hijo; esta conducta procura generar la imagen de ser el progenitor divertido, relajado o bueno frente a la posición del progenitor con tenencia de ser el inflexible, rígido o exigente. Como consecuencia, el hijo genera la falsa impresión de que el progenitor que le otorga o concede mayores beneficios inmediatos y por quien deben tomar partido en la eventualidad se vea forzados a escoger.

Las expresiones de cómo se manifiestan estos dos niveles de conducta, pueden ser descritos en:

- Manifestación de violencia como la agresión física, la intimidación y otros comportamientos traducidos en el ejercicio de poder.
- Manifestación de miedo provocando la negación a la realidad, que puede causar las acciones del progenitor agresor.
- A modo de ejemplificar los niveles de generación del SAP, ampliaremos la posición de François Podevyn explicando situaciones específicas:

- Impedir al otro progenitor ejercer su derecho de visita.
- Desvalorizar, ridiculizar e insultar el otro progenitor delante los hijos.
- Restricción de la comunicación del vínculo paterno filial, al nivel de llegar a los extremos de prohibir todo tipo de relación.
- Presentar a la nueva pareja a los hijos y exigirles un respeto o atención desproporcionada como si se tratase su nueva madre o su nuevo padre es la justificación que planifica el progenitor alienante.

ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL SAP

a.- Conforme al ámbito nacional, no existen estadísticas oficiales respecto del porcentaje de progenitores alienadores, hijos alienados que se produce luego de la separación de los progenitores, con lo cual se genera una cifra incierta que no puede ser obviada en el estudio de los procesos judiciales de familia.

b.- Los polos opuestos de los efectos del SAP, van desde la desvinculación de la relación de un progenitor con su hijo hasta el suicidio infantil.

c.- No existe una posición definida de los efectos y naturaleza del SAP en los psicólogos, al nivel inclusive que muchos de ellos no son conscientes de los efectos alienadores en las respuestas de los niños y adolescentes, cuando son sometidos a una prueba pericial, para determinar un régimen de visitas o concesión del derecho a la tenencia.

d.- El origen del SAP se produce con mayor frecuencia después de un rompimiento de la relación amable y cordial entre los progenitores; y se incrementa cuando se plantea en vía jurisdiccional la definición de la custodia y tenencia del menor.

e.- En los niños se produce una de las cualidades positivas del progenitor con quien tiene una relación directa, generalmente en su domicilio, en oposición a la percepción de los defectos personales del progenitor con quien el menor no tiene convivencia familiar.

f.- El SAP puede ser provocado por cualquiera de los dos progenitores, sin embargo, suele convertirse mayoritariamente en quien tiene la tenencia legal y física del menor. El progenitor sin este derecho, igualmente, puede convertirse en alienante al utilizar el tiempo disponible en el ejercicio de su derecho de visita, en denigrar al otro progenitor.

g.- El progenitor alienante, por lo general basa su conducta y deseos de obtener justicia y la protección de su hijo; fundamentos que le motivan a evitar el contacto entre su hijo con el otro progenitor. En esta perspectiva, las razones están vinculadas a contextos subjetivos y no a razones objetivas; razón por la cual los ámbitos de impartición de justicia del juzgador se limitan porque resulta complicado exigir tratamientos psicológicos o de asistencia social, en una sociedad, como la nuestra, donde los problemas económicos son una de las razones principales que provocan la separación de la convivencia familiar entre los progenitores.

h.- Frente al hecho de la nueva situación afectiva de los progenitores, en el niño o adolescente, se puede observar un conflicto, perjudicándole su propia percepción de los niveles de afecto.

i.- La directa proporcionalidad entre la ausencia de convivencia familiar entre el progenitor sin tenencia con la afectiva de este. A medida del crecimiento del niño o adolescente, muchos de los recuerdos positivos de la relación padre/madre-hijo se perderán. Si bien esto es un fenómeno natural en el desarrollo humano, el problema radica en que la ausencia de estos recuerdos.

j.- El niño o adolescente alienado, suele asimilar el lenguaje y las expresiones del progenitor alienante, el cual lo descontextualiza de su entorno y de las relaciones afectivas con el progenitor sin tenencia y con la familia de este.

k.- En los conflictos donde se observa SAP suele observarse que los progenitores son proclives a formular denuncias falsas o adulterar los hechos a efectos de favorecer su posición y de esta manera incrementar sus derechos y limitar los derechos del otro

progenitor. Las denuncias falsas, temeridad y malicia procesal, suelen ser planteadas por los progenitores, tengan o no la tenencia, porque parten con la falsa premisa de que pueden provocar la suspensión y hasta la extinción de la patria potestad.

En el plano emocional, el proceso de separación en la mayoría de los casos comienza antes y finaliza después del proceso de separación legal.

En cualquier pareja con hijos existe un vínculo conyugal, relativo al ámbito de la pareja, y un vínculo parental, relativo a su rol de padres.

Según Linares (1996) la conyugalidad y la parentalidad son atributos de la pareja, aunque poseen una dimensión individual. El peso de estos atributos variará según factores culturales –por ejemplo, la parentalidad puede recaer más sobre la mujer que sobre el hombre–, pero también tiene relación con la historia de cada cónyuge y sus respectivas familias de origen.

Conyugalidad y parentalidad se influyen mutuamente – la conyugalidad puede deteriorar la parentalidad, la parentalidad puede redimir la conyugalidad...–, pero son independientes entre sí, por lo que pueden presentarse todas las variables posibles.

El autor habla de variables ecosistémicas, es decir, que están sometidas a la evolución del ciclo vital y el influjo de muy diversos factores.

Por este motivo, en el proceso de separación es vital tener presente la interacción de estas dos variables –conyugalidad y parentalidad–, ya que una de ellas tiene vinculación directa con la implicación de los menores en el conflicto familiar y la capacidad que ambos cónyuges tengan para gestionarlo.

Cuando se presentan conflictos en los que se ven involucrados los hijos, conforme a los estudios, es que, si los padres no son capaces de tomar decisiones por ellos mismos, mucho menos lo serán los hijos que están inmersos en el conflicto, y que de la gestión de este dependerá la calidad de vínculo que mantendrán con sus padres en el futuro.

Es muy común que los hijos tiendan a sentirse culpables de la separación, sea de forma espontánea o porque muchos padres, sin manifestarlo expresamente, generan ese sentimiento a partir de alguno de sus dichos.

Al hijo, la separación y el nuevo sistema de estructura familiar le demandan un proceso de adaptación en el cual se deben gestionar temas fundamentales, como con quién vivirá, cómo verá al padre que no vivirá con él, cuál será el vínculo que tendrá con sus abuelos, primos y otros familiares.

En muchos casos, la angustia generada por el hecho de la separación no le permite al hijo mantenerse neutral, y es aquí cuando se genera el contexto favorable para que comiencen a presentarse los síntomas del SAP (Gardner, 1985).

El síndrome de alienación parental

De acuerdo con las definiciones de la Real Academia Española, síndrome es un conjunto de fenómenos que caracterizan una situación determinada, y la alienación es un proceso mediante el cual el individuo o una colectividad transforman su conciencia hasta hacerla contradictoria con la que debió esperarse de su condición.

El SAP, definido por Richard Gardner en 1985, ha sido cuestionado entre los autores desde su formulación, pero en muchos países los especialistas lo tienen en cuenta al analizar separaciones conflictivas en las que existen hijos implicados.

Según Gardner, citado por Laura Alascio Carrasco (2008), se trata de un trastorno provocado por uno de los progenitores en el que el niño está “obsesionado” con denigrar injustificadamente o de manera exagerada al otro progenitor. Es decir, es el proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos con el objeto de destruir los vínculos de estos con el otro progenitor.

Según Daniel O’Leary y Kirstin C. Moerk (1999), los síntomas que se han asociado al SAP son los siguientes:

- Campaña de denigración en la cual el niño está obsesionado con el odio hacia uno de los progenitores: es lo que se denomina vulgarmente el “lavado de cabeza” por parte de uno de los progenitores, a lo que se debe sumar la participación del hijo denigrando al otro progenitor.
- Racionalización de la conducta de manera débil, absurda o frívola: estos síntomas solo pueden analizarse en aquellos niños que no han sido víctimas de abuso o violencia física o psíquica, ya que en ese marco la denigración sería justificada.
- Falta de ambivalencia: los niños que presentan los síntomas del SAP son incapaces de analizar los aspectos positivos del progenitor alienado, mientras que con el otro progenitor se da la situación inversa.
- El fenómeno “pensador independiente” existe cuando el niño adopta los pensamientos de odio reiterados por el alienante hacia el otro progenitor, en casos puede actuar de la misma manera que dicho progenitor.
- Apoyo automático al progenitor alienante: cuando existe los casos de conflictos entre los padres, el niño que sufre SAP apoya al progenitor alienante de forma incondicional.
- Falta de remordimiento por la crueldad hacia el progenitor alienado: los niños con el síndrome no sienten remordimientos por sus sentimientos de odio hacia el progenitor alienado.
- Presencia de situaciones: el niño describe situaciones impropias de su edad.
- Extensión de sentimiento de antipatía hacia la familia del progenitor alienado.

Según estos autores, no es necesario que el niño presente todos estos síntomas, ni con la misma gravedad, para considerar que pueda estar sufriendo el síndrome.

Quienes critican la existencia de este síndrome manifiestan que no existe referencia específica al SAP (Montenegro Núñez, 2015, pp.657-680) en la lista de enfermedad mentales de la Organización Mundial de la Salud ni de la Asociación Americana de Psiquiatría, y lo han asimilado a otro tipo de síndrome, como el de la madre amenazada (Klass & Klass, 2005, pp. 189-191), que es aquel en el cual la madre, por la creencia de que puede perder la custodia de sus hijos, reaccionaría de forma inconsciente

fomentando actitudes negativas de los hijos hacia el padre, manteniendo la idea de que el niño nunca se irá de su lado.

Ignacio Bolaños Cartujo (2008) analiza el tema desde otra perspectiva. Habla de un síndrome de alienación familiar (SAF) y afirma que cada uno de los participantes tiene responsabilidad relacional en su construcción y, por tanto, también en su transformación.

La idea de este autor es enriquecer el esquema clásico del SAP, en el que hay un progenitor alienante que “lava el cerebro” a sus hijos para excluir al progenitor alienado, quien tiende a ser concebido como la víctima pacífica del síndrome. En su visión cobran relevancia nuevos elementos, como la evolución de la pareja hacia su separación, la influencia del contexto legal y la participación del progenitor alienado.

En este nuevo esquema, Bolaños determina que el síntoma principal del SAP es el rechazo de los hijos hacia uno de sus progenitores después de una ruptura conyugal conflictiva. Identifica a estos como aceptado y rechazado, dejando de lado la victimización que generan los términos alienado y alienante.

El citado autor describe la alienación como la proximidad afectiva hacia alguno de los progenitores, natural en todos los momentos de la vida, que se intensifica ante una separación conflictiva, cuando ambos progenitores utilizan a sus hijos como argumento principal en el litigio.

Cuando el SAF entra en contacto con el Poder Judicial se convierte en un síndrome jurídico-familiar, del cual forman parte los operadores del derecho.

Más allá de si el SAP está reconocido como tal y si constituye o no un síndrome, es cierto que son muchos los casos en que se observan síntomas de este tipo en los hijos, y al momentos de gestionar los conflictos debemos tener muy en cuenta estas acciones, ya sea por medios alternativos de resolución o por vía judicial, a los efectos de que los acuerdos que se alcancen traduzcan el verdadero interés de los involucrados.

La mediación como forma de gestionar los conflictos en el proceso de separación

García Villaluenga y Bolaños Cartujo (2006) definen la mediación como un proceso no jurisdiccional de gestión y resolución no adversarial de conflictos que presenta como inherentes unos principios que configuran su esencia.

Tiene carácter voluntario y auto compositivo; confiere a las partes todo el poder de decisión. La intervención del mediador es primordial para tratar de que las partes aproximen sus intereses de los menores y acorde a sus intereses a través de la calidad de la comunicación y, si lo desean, lleguen a un acuerdo que solamente ellas elaborarán, sin la intervención del mediador.

El conflicto en el ámbito familiar se presenta de diferentes formas y con diversa intensidad, influido por la dinámica que caracterice a la familia (Dupla-Marin y Puget, 2012).

Cada uno de los conflictos familiares tienen una historia explicando su evolución y, como todas las historias, esta no se inicia con un hecho aislado que de conduce a un todo. Es cierto que siempre existe la más mínima provocación para que el conflicto se convierta en un problema mayor, pero cuando se analiza la situación conflictiva minuciosamente se descubren múltiples elementos que despiertan el conflicto y lo avivan.

Los conflictos familiares son más complejos que los que pueden producirse en otros ámbitos. Entre esas características están el conocimiento que tienen las partes entre ellas, pero es el caso que deciden distanciarse de las visiones y posiciones ante una misma realidad, que por lo general comenzó mucho tiempo atrás, las expectativas no cumplidas con respecto al otro y los sueños en común que no fueron alcanzados.

Por otra parte, la presencia de ciertos “agentes externos” complejiza la situación, ya que, si bien no son parte de la estructura familiar, su actitud puede afectar de forma negativa el conflicto.

Las partes suelen buscar opiniones de amigos y familiares como forma de avalar su postura, y la mayoría de las veces esas opiniones no quedan al margen del conflicto, sino que se involucran y pasan a formar parte de él.

Cuando en mediación se gestionan conflictos derivados de una separación, el foco del proceso suele estar centrado en el sistema parental, el cual, aunque se disuelva el sistema conyugal, sienta las bases para la necesaria reestructura familiar.

Ignacio Bolaños (2008) define la mediación como un espacio transicional de diálogo cooperativo en el que al menos dos partes implicadas en determinada situación conflictiva, junto con al menos una tercera parte inicialmente no implicada en ella (mediador), abordan de manera constructiva los temas que los protagonistas del conflicto desean tratar.

Muchas veces lo que sucede en situaciones conflictivas que termina en separación conyugal, es que las partes se bloquean temporalmente debido a la pérdida de comunicación, y el mediador debe intervenir para que exista la oportunidad de que vuelvan a comunicarse, a través de una escucha activa, que es el camino para lograr acuerdos que satisfagan los intereses de ambas partes.

Cuando una pareja decide separarse, lleva consigo una historia común llena de sentimientos positivos y negativos. Si acude a la justicia para que un tercero le resuelva sus desacuerdos, es difícil que todo ese bagaje emocional pueda expresarse a través del lenguaje jurídico, y entonces las partes comienzan a no transmitir sus verdaderos intereses.

Por otro lado, al tratar de fundamentar su posición para lograr acuerdos según su interés, cada parte emite una catarata de argumentaciones y fundamentos que, al ser escuchados por la otra parte, a menudo producen una escalada del conflicto, lo que afecta cada vez más la comunicación entre ellos.

El proceso judicial tiene como resultado final una sentencia que con frecuencia no satisface el interés de las partes, y entonces puede suceder, según Ignacio Bolaños

(2008) que las normas legales se sustituyan por las familiares, generando una interminable dependencia del Poder Judicial.

Muchas veces el no conseguir lo deseado lleva a culpar del fracaso al sistema judicial, al juez o al abogado.

Según el autor, es fundamental hacer comprender a cada parte su responsabilidad en el resultado de los procesos que le incumben, a los efectos de que tome conciencia de que sus acciones inciden en los resultados obtenidos.

La mediación es un sistema óptimo para gestionar este tipo de conflictos, que puede funcionar de forma complementaria –previa o posterior– al sistema judicial.

En Uruguay, según la Directora de los Centros de Mediación del Poder Judicial (Lange, 2016), muy tímidamente, los propios afectados y los profesionales que los asesoran han comenzado a acudir a sistemas alternativos para gestionar conflictos derivados de procesos de separación.

En otros países, según menciona Bolaños, los efectos a corto y largo plazo de los conflictos de separación resueltos de manera cooperativa a través de un proceso de mediación implican un crecimiento familiar.

La mediación y el síndrome de alienación parental

La mediación, como medio alternativo de resolución de los conflictos derivados de la separación, surge como un intento de desmentir el lema de que los conflictos se resuelven a través del enfrentamiento entre las partes.

La posibilidad de trabajar la mediación con un enfoque interdisciplinario o con apoyo de técnicos especializados genera un espacio donde se permite compartir y normalizar sentimientos; recibir información de una misma persona y en forma simultánea sobre los posibles caminos de resolución, evitando malas interpretaciones y utilidades negativas de lo dicho. Genera conocimiento de alternativas de resolución y tras ello ayuda a las partes a percibir otras posibilidades.

Es unánime la opinión de los autores que analizan el tema en cuanto a que el proceso de mediación no pretende sustituir al judicial, sino contribuir con él; no pretende sustituir la labor de los abogados, que son piezas fundamentales en su rol de asesores en el proceso.

Sin perjuicio de que la mediación puede tener lugar antes del proceso legal, también puede darse en cualquier parte del proceso, incluso una vez finalizado este.

Entre los conflictos que se asocian a los procesos de separación y que son susceptibles de mediación están los denominados conflictos de lealtades y alienación parental.

El conflicto de lealtades es la situación en que el proceso de separación coloca muchas veces a los hijos, quienes tienen que optar por uno de sus padres en detrimento del otro.

Es muy común que el hijo sufra este hecho aunque sus padres gestionen con mayor prioridad el conflicto, pero el sufrimiento se agrava cuando dicha gestión se realiza de manera contenciosa existiendo la confusión y el hijo debe optar entre la tenencia y el régimen de visitas.

Es este el campo cautivo para que se generen los síntomas del SAP, y es en este tipo de conflictos donde consideramos que la mediación es una vía de resolución eficaz para obtener buenos resultados.

La base de la mediación es la voluntariedad; es decir, para que ambas partes puedan gestionar este tipo de conflictos a través de un proceso de mediación deben estar de acuerdo en participar en él. En este sentido, los jueces, abogados y demás profesionales que intervengan tienen un rol fundamental, que es alentar a las partes sobre su propia capacidad de gestionar sus conflictos y llegar a soluciones acordadas por ellas mismas.

Salius y Dixon, citados por Bolaños (2008, pp. 103-112), destacan una serie de presupuestos básicos para gestionar la mediación en el ámbito de los conflictos derivados de procesos de separación:

- La mayor parte de los padres son responsables y capaces de determinar conjuntamente los arreglos parentales posteriores a su separación conforme a las necesidades de sus hijos.
- La autodeterminación y la implicación activa en el proceso de toma de decisiones son efectivas promotoras de resultados positivos y duraderos para padres e hijos.
- El estrés y la ansiedad asociados con la separación y el divorcio, particularmente en los hijos, pueden ser reducidos.
- La mediación concibe al conflicto como natural y normal, y concibe las disputas entre las partes desde un punto de vista más emocional que legal.
- La mediación enfatiza que el divorcio no es el fin de la familia, y que es posible una continuidad de la parentalidad conjunta, incluso en familias reorganizadas.
- La naturaleza neutral, confidencial y no terapéutica de la mediación alienta la participación de los padres que de otra manera no podrían involucrarse en el proceso de discusión de aspectos relacionados con el interés de sus hijos.
- Padres e hijos pueden ser ayudados a construir una nueva y reorganizada base para sus relaciones futuras.

Desde este punto de vista, la mediación es un método que proporciona a la familia un espacio en el que tienen cabida todos aquellos temas sobre los que se deben tomar decisiones relevantes para sus miembros en el momento de transición en que se encuentran.

Es un método que no se limita a gestionar aquellos hechos que tienen relevancia judicial, sino que se extiende a la gestión de aspectos que nunca tendrían cabida en un proceso de ese tipo.

En caso de que si se manifiestan síntomas del SAP en una mediación, los mediadores deben tener presentes ciertas acciones, en las diferentes etapas del proceso, que pueden ayudarnos a gestionarlo junto con el resto de los conflictos que se presentan.

Lo primero que debemos chequear, siguiendo los principios básicos de cualquier proceso de mediación, es la voluntariedad de las partes. Las partes deben aceptar voluntariamente intervenir, y esa voluntad debe permanecer durante todo el proceso.

Una vez iniciado el proceso, en el primer encuentro, luego de la presentación de las partes y del mediador, cada parte narra su historia de los hechos, de la que surgirán los primeros datos con los que el mediador comenzará a trabajar. Conforme a los síntomas del SAP, el mediador en primer lugar debe analizar cuál es su intensidad, disolviendo culpas y contribuyendo en la comprensión que las dos partes tienen responsabilidad y poder para gestionar dicho conflicto, que una posible solución está en sus manos.

Este hecho es muy importante, ya que muchas veces el progenitor rechazado siente que ya no está en sus manos gestionar el problema y que todo el poder lo tiene quien está viviendo con el menor. También implica que ese progenitor no se atribuye responsabilidad en los hechos. La lógica del proceso de mediación es transformar esta idea para que ambas partes pasen a ser responsables del proceso y tengan el poder de buscar una solución en forma conjunta.

En la etapa en que se busca encuadrar el proceso, la finalidad es solucionar los conflictos derivados del vínculo parental, no del conyugal, para fortalecerlo conforme a las necesidades y derechos del menor.

Otro tema fundamental en esta etapa es trabajar con los padres la idea de que, aunque hayan comenzado a transitar caminos diferentes, cada uno necesita del otro, porque tienen en los hijos un objetivo común. Y estos necesitan por el resto de su vida contar con un padre y una madre no enfrentados, sino enfocados en los intereses de los hijos.

Algunas técnicas sugeridas por Bolaños (2008, p.194) para esta etapa son: transformación de las acusaciones en peticiones, cambios repentinos hacia aspectos más positivos, desvíos, bloquear y tranquilizar, tomar una postura asertiva, sesiones privadas o caucus, normalizar la ambivalencia, neutralizar amenazas.

En la etapa de definición del conflicto se deben analizar los temas que resultan conflictivos, entre los que se presentarán los síntomas del SAP. Es importante tener en

cuenta que estos síntomas deben trabajarse junto con el resto de los conflictos, ya que nunca se presentan aislados.

A través de las preguntas abiertas y cerradas, la reflexión y la observación, en esta etapa el mediador debe percibir los posicionamientos de las partes respecto a cada uno de los temas, las emociones identificadas con ellos, los cuestionamientos mutuos y los problemas de comunicación.

Es fundamental que el mediador logre redefinir el conflicto con las partes, sustituyendo los términos legales por los familiares, generando una historia diferente de la que venía siendo manejada por ambas hasta entonces, dotada de positivismo y oportunidades de cambio.

La etapa de los encuentros individuales, si el mediador considera oportuno que existan, es el momento de abordar, además del resto de los conflictos, el tema de la alienación parental y cómo la ha vivido cada progenitor.

Al progenitor rechazado por su hijo el mediador debe ayudarlo, por medio de diversas técnicas, a que se dé cuenta de que su hijo no lo rechaza porque no lo quiera, sino que, por estar inmerso en esa situación, no puede hacer otra cosa. Debe tratar de analizar junto con él los intentos que ha hecho de recuperarlo, cuáles fueron sus resultados, y también ayudarlo a que se dé cuenta de que su principal aliado en esa tarea es el progenitor aceptado. Es importante que tome conciencia de que debe trabajar en forma conjunta con el otro progenitor y por eso es vital que mejoren su relación y la calidad de su comunicación.

Con el progenitor aceptado se debe analizar su responsabilidad en el hecho y el traspaso inevitable de emociones por su parte. Es preciso trabajar fuertemente la idea de que debe decidir si quiere que su hijo tenga un padre o dos, y que en el segundo caso debe actuar en consecuencia.

En la etapa de la definición alternativa del conflicto lo que se busca, a través de las necesidades familiares que se han venido trabajando, es traducir las posturas que las

partes han tenido hasta ese momento, legitimando sus intereses y las necesidades individuales.

Muchas veces esa historia que se viene construyendo entre ambas partes y personas externas –que intervienen a menudo y no siempre constructivamente– está llena de malentendidos y fallas de comunicación que generan problemas inexistentes, y es este el momento de detectarlos y de que las partes puedan darse cuenta de ello.

En el momento en que el mediador promueve el perdón entre las partes, incentiva que se escuchen. Con frecuencia esa es la gran falla que vienen cometiendo y de esa forma ambas logran desahogarse.

El mediador debería cerrar esta etapa tratando de construir una historia –lo que denominamos una historia alternativa, en la que las partes abandonan las posiciones iniciales que las mantenían enfrentadas–, es decir, crear una historia nueva, en la que se sentarán las bases para caminar hacia un acuerdo consensuado entre ambas (Munuera, 2007, pp.85-106).

En la etapa de creación de opciones, cada parte hará nuevas propuestas que negociarán entre ellas. Es muy importante en este tipo de procesos que las partes estén dispuestas a probar las alternativas, poniendo una pausa en el proceso y marcado una nueva sesión para evaluar cómo esas alternativas han funcionado. Esta modalidad brinda la posibilidad que las partes evalúen el funcionamiento de lo que ellas mismas han propuesto y los hechos vayan demostrando cuál es la mejor opción.

Muchas veces en esta etapa se aborda el tema de la familia de origen, que cuando se presenta SAP es común que sea un tema conflictivo. Se pretende que las partes acuerden conforme a sus intereses, no es fundamental aplicar los criterios y pensamientos de la familia de la otra, es importante que no la descalifique frente a sus hijos, ya que el vínculo de esa familia con el hijo puede ser diferente del que ese miembro de la pareja experimentó.

Si el mediador lo considera oportuno, pueden generarse encuentros con los hijos. Este hecho dependerá de la edad y la situación en que se encuentren los menores. Puede

haber encuentros con padres e hijos, es decir, encuentros familiares. Y también podría haber encuentros con otras personas implicadas, como las nuevas parejas o integrantes de la familia de origen. Todo esto dependerá de la situación y de lo que el mediador y las partes consideren oportuno. No es necesario, pero puede ser conveniente.

En la última etapa, si es posible, se redacta el acuerdo, que puede tener modalidades variadas, según lo que las partes decidan. Puede ser un acuerdo informal o ser enviado al juez; puede ser un acuerdo provisorio para ser evaluado en una nueva sesión o un acuerdo definitivo. El mediador tendrá una perspectiva de compromiso de concienciar a las partes de que deben asumirlo con compromiso.

Es importante que ambas partes tengan conocimientos que los hechos cambian conforme a las necesidades de alguna de las partes, y que por lo tanto ningún acuerdo es inmodificable. Eso no implica que sea bueno vivir modificándolo, ya que los hijos necesitan cierta estabilidad en las decisiones que se tomen respecto a ellos. El mediador queda a disposición para, si los hechos cambian, retomar el proceso en busca de nuevas soluciones.

En torno a la familia se han generado diferentes discursos, y su transformación a lo largo del tiempo es evidente.

La estructura familiar ha ido cambiando. Son muchos los hijos que crecen con sus padres separados, conviviendo con personas con quienes no los vincula ningún lazo de parentesco.

Los procesos de separación cada vez son más complejos y las partes involucradas quedan inmersas en situaciones conflictivas que muchas veces, por ser mal gestionadas, generan daños irreparables para ellas y sobre todo para sus hijos.

A menudo, cuando los miembros de la pareja toman la decisión de separarse, no logran realizar un adecuado proceso de disolución del vínculo conyugal, y este hecho comienza a afectar su vínculo parental. Si bien es cierto que no es fácil ejercer el papel de padres cuando no logramos aceptar que no existe una buena relación como cónyuges; los conflictos se generan, las prioridades y los intereses se confunden.

No está claro qué se debe discutir en un escenario y qué en el otro; cuáles son los intereses de los cónyuges y cuáles los de sus hijos; cuál es el fundamento de cada posición adoptada por cada uno de los cónyuges. Es este el campo cautivo para que los cónyuges comiencen a generar hechos que afectan a sus hijos.

Es el caso de los síntomas del denominado síndrome de alienación parental. Sin perjuicio de que no está comprobado científicamente como síndrome, pero es real que este tipo de síntomas se presentan en los hijos por padres conflictivos.

Los profesionales que intervienen en procesos de esta naturaleza son responsables de gestionarlos de manera de llegar a soluciones que realmente reflejen las necesidades de las partes y, sobre todo, las necesidades de los hijos, porque en definitiva es sobre ellos que se toman las decisiones y en la mayoría de los casos no tienen posibilidad de participar en los procesos.

Este tipo de conflictos familiares tienen tendencia a ser judicializados, ya que las partes llegan con su vínculo tan deteriorado que no son capaces de acudir a un proceso alternativo en forma voluntaria.

De todas maneras, una vez judicializado, los jueces, operadores del derecho y todos los profesionales que intervengan en calidad de peritos o asesores de las partes.

La mediación familiar es un mecanismo alternativo que puede ser utilizado para restablecer la relación entre los padres y a su vez puede tener efectos preventivos porque ayuda a las partes a tomar conciencia de los derechos y obligaciones que le corresponden a cada uno. El Consejo de la Judicatura debe buscar reforzar los métodos alternativos de solución de conflictos para brindar una verdadera administración de justicia en los casos de familia. (Jordán, 2018, pp.60-61).

Conforme a lo manifestado por los profesionales en derecho la mediación es un mecanismo de ayuda para los familiares que están atravesando este tipo de problema en el cual se toma una decisión conforme a los intereses y derechos del menor para esto es muy necesario que garanticen estos métodos para mejorar su cumplimiento.

Antes que nada, es preciso conocer a que se refiere la alienación parental, siendo así que (Luengo y Coca, 2007) es un tipo de programación psicológica, la cual es ejecutada por los padres hacia los hijos, con el fin de rechazar a uno de los progenitores, especialmente al padre con el que no convive, esta alienación tiene varios efectos que influye o está presente en cada uno de los miembros de la familia, por lo tanto la alienación parental tiene el objeto de cambiar la percepción de los hijos hacia el progenitor, llega a convertirse en un trastorno o un síndrome.

Es así como el Síndrome de Alienación Parental (SAP) surge con Richard Gardner, quien fue un psiquiatra infantil y forense el cual elaboraba peritajes judiciales, siendo el primero quien detecto y definió al SAP, esto fue en el año 1985, por su experiencia con niños de padres divorciados, en donde aun viviendo separados de uno de los padres, ellos conservaban el vínculo afectivo (Wallerstein citado en Tejador, 2012).

Con todas las experiencias que él tenía con dichos niños, comenzó a ver que en los divorcios conflictivos los padres desarrollan una disputa por quien se queda con el niño, se opta una postura de gobernante hacia el hijo. (Tejador, 2012).

De ahí que, el Síndrome de Alienación Parental (SAP) como Gardner (1985) lo explica es un “lavado de cerebro” realizado por la madre o el padre hacia sus hijos, provoca un cambio en sus actitudes, pensamientos y emociones, de modo que lo toman como propio hacia el otro progenitor, impulsa un desprecio, además un alejamiento entre ambos e incluso en mucho de los casos los niños llegan a decir que hay abuso sexual; es decir, es una manipulación hacía los hijos con el fin de romper el vínculo afectivo padre e hijo con tal de provocar un daño al padre alienado; no obstante para Luengo y Coca (2007) señala que es un problema antinatural el cual acarrea problemas en la salud de los hijos ,esto afecta no solo en el desarrollo de sus actividades y emociones actuales si no en el futuro también. Además este síndrome está latente en parejas que han decidido divorciarse por diferentes motivos, dado que al separarse uno ejerce la tenencia y el otro el régimen de visitas, provoca un conflicto entre ellos, aún más

cuando dicha relación no termina en buenos términos es donde surge este fenómeno; por otra parte, el síndrome de alienación parental se manifiesta como una campaña de denigración el cual no tiene ninguna justificación, causado por la pelea constante entre los progenitores por la custodia de los niños (Luengo y Coca, 2009).

Por otra parte, Tejador (2012) el SAP aparece principalmente en los divorcios conflictivos, esto conlleva a una pelea por quien se queda con los hijos, siendo así que el progenitor que se queda con ellos hasta que se decida con quien va a vivir, piensan que si el niño rechaza y tiene ese tipo de comportamientos podrá ganar en la disputa de la custodia, entonces comienza a desarrollarse poco a poco este síndrome.

Así mismo, Villavicencio y Rodríguez (2019) establecen que la separación conflictiva entre los progenitores es el principal factor para la aparición del SAP, siendo los hijos/as los más afectados ,este fenómeno se convierte en una herramienta utilizada por el progenitor alienador hacia el progenitor alienado, con el fin de hacer daño a dicho padre o madre, sin tener en cuenta que el daño es hacia los niños, niñas y adolescentes, deja varios problemas tanto emocionales, afectivos como psicológicos.

Entonces el Síndrome de Alienación Parental tienen varias características donde algunos autores (Caycedo, 2018 y Hernández, 2017) concuerdan y señalan las más comunes, las cuales se presencia con mayor facilidad que se da este fenómeno, por consiguiente, es importante mencionar algunas de ellas las cuales son:

- El progenitor alienador impide que sus hijos vean al otro progenitor con quien no conviven.
- El padre o madre alienador desacredita y humilla a su expareja frente a los niños.

Para comprender de la mejor manera (Jordán y Naranjo, 2018) ilustran un caso de régimen de visitas en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con número de proceso 18202- 2014-1931, que es solicitada por padre de un menor de 3 años a

pesar de cumplir con el pago de las pensiones alimenticias, la madre no permitía que el padre visite a su hijo, es por eso que muchos padres acuden a las autoridades para frenar con esta injusticia que a diario sucede en el mundo.

En la ciudad de Ambato se conoce que hay enfrentamientos entre padres, dado que las madres no cumplían con el régimen de visitas existiendo de por medio una orden judicial. Por ende, los padres tuvieron que acudir a la DINAPEN (Dirección Nacional de Policías Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes) quienes se encargan en vigilar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero esto no fue suficiente la madre aun no cumplía con este derecho. Por lo consiguiente el padre solicito un acta donde ratificaba el incumplimiento de las visitas, este documento fue dado a conocer a los jueces para que la madre sea sancionada.

Existen numerosos casos en los cuales las madres deciden llevar a sus hijos lejos de sus padres para que no los puedan visitar, también se agregan que las madres bajan insultos, amenazas o bajo presión cumplen con su deber, pero poniendo sus límites tales como que si la entrega del hijo es a las 17h00 las madres están esperándoles minutos antes y no permiten que sus hijos se queden más tiempo con su padre.

En el cantón Ambato se conoce casos de que la madre hace todo lo posible para alejar a sus hijos de su padre, para influenciarles negativamente para ponerlos en contra de su padre. El caso es que las madres de familia forman un nuevo hogar y les mencionan que su nueva pareja desde ahora será el padre de los menores, además que los niños actúan de una manera agresiva con su progenitor diciéndole que “él ya tiene su papá y que no le moleste”, o inclusive “nunca has estado conmigo”.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

- Determinar la importancia del régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Investigar la importancia del régimen de visitas por el progenitor que no tiene la tenencia de su hijo.
- Analizar a la sociedad actual con respecto al síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil.
- Plantear una alternativa de solución al problema para erradicar este tipo de maltrato infantil

1.2.3 Fundamentación

Fundamentación Filosófica

La presente investigación está basado y fundamentado en el paradigma crítico-propositivo con varias alternativas de investigación, basados en las corrientes del derecho positivo y el derecho natural, derechos de los niños y adolescentes, la familia, la armonía, la unión familiar, la igualdad de los progenitores a la crianza y cuidado y el verdadero respeto que se debe dar a la sociedad en general por el mismo hecho de que ha venido perdurando por muchos años.

El paradigma de la investigación Crítico – Propositivo, es la base fundamental para la presente investigación por los cambios constantes de la sociedad, es crítico por que cuestiona a la sociedad porque hoy en la actualidad en el Ecuador existe una constitución garantista de derechos de los niños y adolescentes para una vida digna de

armonía familiar y sigue existiendo la vulneración de los derechos, debido a que se sigue permitiendo el odio al progenitor que no está a cargo de la tenencia.

Es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos, sino que se proyecta alternativas de solución para el problema al momento del régimen de visitas a menudo se enfrentan a un mal trato entre los progenitores por la tenencia del menor.

El presente trabajo investigativo está plasmado a dar prioridad y respeto a los derechos del menor y una estabilidad familiar en armonía, además que se logre cambiar el estigma de la sociedad garantizando un buen trato evitando este fenómeno conocido como síndrome de alienación parental.

Fundamentación Legal.

Para el presente trabajo de investigación se utilizará cuatro leyes: Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia en los cuales se encuentran los derechos y obligaciones que tienen los niños y los adultos para una mejor convivencia y relación tras una separación o divorcio.

Constitución de la República del Ecuador del 2008.

La Constitución de la República del Ecuador es el fundamento y fuente de autoridad jurídica en el que se encuentra los derechos de todos los ciudadanos para el tema se tomará en cuenta la: Sección quinta que menciona los derechos de los Niñas, niños y adolescentes (Constitución del Ecuador, 2008):

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración

y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Constitución del Ecuador, 2008).

Artículo 1

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Entonces es un derecho que las niñas, niños y adolescentes tengan un proceso de crecimiento, despliegue en su intelecto y capacidades es importante promover de forma prioritaria el interés y sus derechos mediante una familia parental o disfuncional, proporcionando la ventaja a sus derechos.

Analizando en el mismo concepto el Art. 45. promueve al gozo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes garantizando el cuidado en la salud, educación, integridad física y psíquica dentro del ámbito familiar, por lo tanto, se recibirá y manejará información que mermita beneficio a las partes (Constitución del Ecuador, 2008).

Convención sobre los Derechos del Niño

El convenio sobre los derechos del niño establece que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración por lo tanto se menciona:

Artículo 2 Los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia tiene como finalidad proporcionar protección integral con el fin de lograr el desarrollo integral y el disfrute de sus derechos para la investigación se utilizará los siguientes es importante tomar en cuenta el Art. 9 que habla acerca de la Función básica de la familia que corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos de esta forma los padres deberán resguardar y asegurar el cuidado de los niños para que en una separación ellos puedan ser los menos afectados (Código de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

Así mismo el Art. 11. Explica acerca del interés superior del niño en el cual es importante mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes en la que ellos deben ser escuchados e involucrados para tomar decisiones que mejor convenga en la realización de sus derechos y garantías (Código de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

Art. 14.- Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente. - Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de

norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Código de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño (Código de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

Por otra parte en el capítulo II Derechos de supervivencia el Art. 21. Habla acerca del Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos. Es importante que las niñas, niños y adolescentes conozcan a sus padres en caso de uno de sus progenitores no desee se debe realizar cambios por medio de la ley para asegurar el desarrollo integral de los menores.

Además, el Art. 22. Menciona el Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en una familia que les proporcione el clima de afecto y comprensión adecuado para que exista un ambiente cálido de no ser el ambiente adecuado es importante recurrir a las leyes (Ferrándiz, Hernández, Bermejo, Ferrando, & Sáinz, 2012).

Finalmente es importa mencionar el capítulo IV Derechos de protección el Art. 50 referente a el Derecho a la integridad personal. En la que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes. Cuando existe la separación de los padres es importante que no se den conflictos frente a las niñas, niños y adolescentes para que no sean sometidos a los daños ya mencionados (Correa Tapia, 2012).

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Materiales

Recursos Humanos

- Investigador: Irma Fogacho
- Docente Tutor: Dra. Mg. Jeanette Jordán
- Abogados en libre ejercicio
- Licenciados en psicología clínica
- Médicos en general
- Jueces de la Unidad de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia del cantón Ambato
- Personas en general

Recursos Institucionales

- Universidad Técnica de Ambato
- Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Colegio de abogados de Tungurahua

Recursos Materiales

- Libros
- Revistas
- Cuadernos
- Esferos
- Hojas

Recursos Tecnológicos

- Computadora
- Impresora
- Internet

2.2 Métodos

2.2.1 Enfoque de la Investigación

La investigación acerca del régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil tiene como enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo, es importante conocer cuál de los dos es el que predomina. Para este caso el enfoque que predomina busca las causas y la explicación de los hechos que estudia de este fenómeno.

El enfoque cuantitativo, utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hechos de la sociedad establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población.

El enfoque cualitativo tiene como objetivo la descripción de las cualidades del fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible.

Modalidad Básica de la Investigación

El trabajo de investigación propuesto se desarrolló a través de encuestas dirigido al pueblo en general, médicos, psicólogos, abogados en libre ejercicio y jueces de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia, para luego utilizar métodos aplicables con el fin de analizar y de interpretar los resultados obtenidos.

Es una investigación aplicada, pues estuvo encaminada a determinar directrices del problema y obtener una solución inmediata conforme a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el derecho de una convivencia en armonía en la familia pues el estado garantiza este derecho primordial; en donde los progenitores tienen igualdad en derechos con el motivo de erradicar este fenómeno que abarca a la sociedad como síndrome de alienación parental puesto sufren los niños al momento que no tienen contacto o un régimen de visitas eficaz.

Es documental e investigativa, porque se desarrolló tomando en consideración el aspecto informativo existente y mediante la investigación bibliográfica.

Se dice que existe algunas modalidades de investigación como son: de campo, documental – bibliográfica.

Pero para el presente trabajo de investigación se utilizará dos modalidades. La primera es la investigación de campo se estudiará datos de interés y en forma directa la realidad de este fenómeno síndrome de alienación parental; todo esto con el fin de alcanzar los objetivos propuestos de este trabajo.

Y la segunda es la investigación bibliográfica porque permite ampliar y profundizar conocimientos, criterios, conceptualizaciones y teorías mediante fuentes primarias y secundarias. Considerando fuentes primarias a los criterios de diferentes autores y documentos que permitan recoger datos relacionados con el tema de estudio y fuentes secundarias aquellas que ayuden a comprender mejor como pueden ser: libros, revistas, periódicos e internet.

2.2.2 Nivel o Tipo de Investigación

Investigación de campo

Según (Palella Stracuzzi & Martins, 2006), define: “La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su

ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta”. (pag.88)

Según (Martínez M, 2011), define: “La investigación de campo es entendida como el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas, y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo”.

Es de campo porque es muy útil y de suma importancia, bajo esta modalidad permitió realizar un estudio muy cercano al lugar donde se desarrolla este problema, para de esta forma poder recolectar los datos evidentes y de interés, en este caso con el fin de corroborar la problemática y de esta manera se pudo ver y obtener información a través de entrevistas y encuestas a las autoridades pertinentes, para cumplir con el objetivo del proyecto.

Investigación documental – bibliográfica

Según el autor (Arias, 2012), define: “La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.” (pag.27).

Según (Baena Paz, 1985), define: “La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información”.

Según (Palella Stracuzzi & Martins, 2006), define: “El diseño bibliográfico, se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de

cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes”. (pa.87)

Ayuda a comprender el alcance y evolución del régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil teniendo en cuenta los derechos consagrados en la constitución a favor del menor, obteniendo de esta forma resultados favorables gracias a la investigación ardua en documentos, libros, tratadistas, ley de otros países y artículos investigativos como en la página web.

Investigación exploratoria

Según (Arias, 2012), lo define como: “Aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos” (pag.23).

Es exploratoria porque se trata de investigar los factores de riesgo y los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en relación al ejercicio de sus derechos, de maneras de poder tratar la problemática de la investigación, pues arroja información de cómo tener en cuenta los factores de riesgo para evitar la vulneración de los derechos de los menores y para el progenitor que no tiene la tenencia.

Investigación Descriptiva

Es descriptiva porque requiere de conocimiento suficiente y estas investigaciones tienen interés de acción social.

Es una investigación de nivel social porque viabiliza operativamente a través de una propuesta la solución a un problema, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis y discusión de Resultados

Según manifiesta el autor Sáenz “la población es el conjunto bien definida de personas u objetos que tienen características similares, de los cuales se desea conocer algo en una investigación. Todas las personas u objetos poseen cosas en común, en los cuales se hace presente el problema de investigación” (Sáenz, 2014)

En la presente investigación la población a la que se le realizó la encuesta está conformada por Abogados en libre ejercicio, Licenciados Psicólogos, Médicos en General, Padres de Familia del Cantón Ambato, de esta manera ellos con su extensa práctica y conocimiento aportaron información y criterios para dar una posible solución al problema.

De esta manera la muestra que se obtuvo fue de 260 entre general a los profesionales ya mencionados a los que se les realizó la respectiva encuesta para a continuación analizar los resultados arrojados y de esta manera poder determinar las causas que origina el problema evocado.

Una vez ejecutada la encuesta a la población en mención se procedió a realizar la tabulación de los resultados obtenidos con su respectivo análisis de forma individual a cada pregunta.

En el siguiente punto del presente trabajo de investigación se detallan los resultados que se obtuvieron previa realización de la encuesta, los cuales fueron representados tablas y pasteles estadísticos.

Población y Muestra

La muestra y población no tiene otro fin más que ayudar a identificar a las personas que serán parte de la investigación o los que aportan conocimientos para la elaboración de esta, conocimientos que se podrá demostrar luego de determinar las personas y cuáles van a ser los entrevistados o encuestados en la problemática, y poder extraer los conocimientos.

Población

Según (Tamayo & Tamayo, 1997), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (pag.114)

Entonces de tal manera se puede decir que la población no es más que el total de personas o individuos objeto de estudio, que con el cual podemos recoger datos a través de sus conocimientos.

La Población de este proyecto comprende: Jueces de la Unidad de Familia Niñez y Adolescencia, Licenciados Psicólogos, Médicos en General, Padres de Familia y a los profesionales del Derecho del Cantón Ambato.

ITMS	HABITANTES DE LA COMUNIDAD	NÚMERO
1	Jueces de la Unidad de Familia Niñez y Adolescencia	3

2	Licenciados Psicólogos	120
3	Abogados en libre ejercicio.	344
4	Médicos en General	133
5	Padres de Familia	200
	Total	800

Tabla 1. Población

3.4.2. Muestra

Según (Tamayo & Tamayo, 1997), afirma que la muestra “Es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico “. (p.38)

La muestra es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia (Hernández2008, p.562)”.

Según (Zorrilla y Torres 1992), señalan que el muestreo es una técnica que consiste en la selección de una muestra representativa de la población o del universo que ha de investigarse, el muestreo establece los pasos o procedimientos mediante los cuales es posible hacer generalizaciones sobre una población, a partir de un subconjunto de la misma, con ayuda de las muestras inferimos:

- a) alguna o algunas propiedades del universo donde se obtienen, y
- b) no tener que estudiar exhaustivamente todos los elementos que lo componen, además las dos grandes ventajas del muestreo son la economía y la rapidez en la obtención de los datos. (P.76-77).

Dentro de esta perspectiva consideramos que no es factible trabajar con toda la población para estudiar a todas ellas implica mayor tiempo y costo. Por tal razón trabajaremos con una muestra. A continuación, efectuaremos el cálculo del tamaño de muestra correspondiente a los abogados:

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

$$n = \frac{800 * (0.5^2) * (1.96)^2}{(800 - 1) * (0.05)^2 + (0.5)^2(1.96)^2}$$

$$n = \frac{768}{2,95}$$

N = 260 abogados libre ejercicio y jueces, secretarios de la unidad de garantías penales del cantón Ambato

Donde:

n = El tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

σ = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación con el 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador.

e = Límite aceptable de error muestral que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), valor que queda a criterio del encuestador.

En conclusión, se aspira encuestar a 260 es el resultado de la muestra obtenido sobre el tema de estudio.

En donde:

n = El tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

Z = Niveles de confianza.

e = Límite aceptable de error muestra

σ^2 = Varianza

Pregunta 1.- ¿Sabe usted qué es el régimen de visitas?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	260	100%
NO	0	0%
TOTAL	260	100%

Tabla 2. Pregunta 1

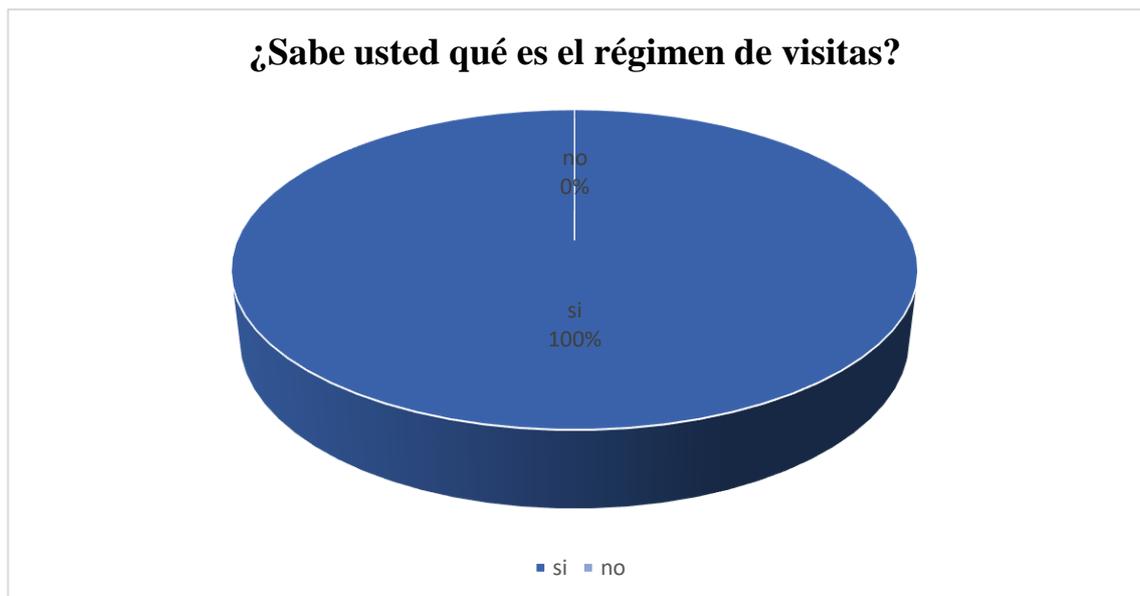


Gráfico 1. Pregunta 1

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 100% conocen acerca de del régimen de visitas que le corresponde al progenitor que no está a cargo de su tenencia.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada la totalidad de los encuestados tiene conocimiento acerca de del régimen de visitas que le corresponde al progenitor que no está a cargo de su tenencia.

Pregunta 2.- ¿Cree usted que el régimen de visitas es necesario para la formación del menor?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	200	77%
NO	60	23%
TOTAL	260	100%

Tabla 3. Pregunta 2

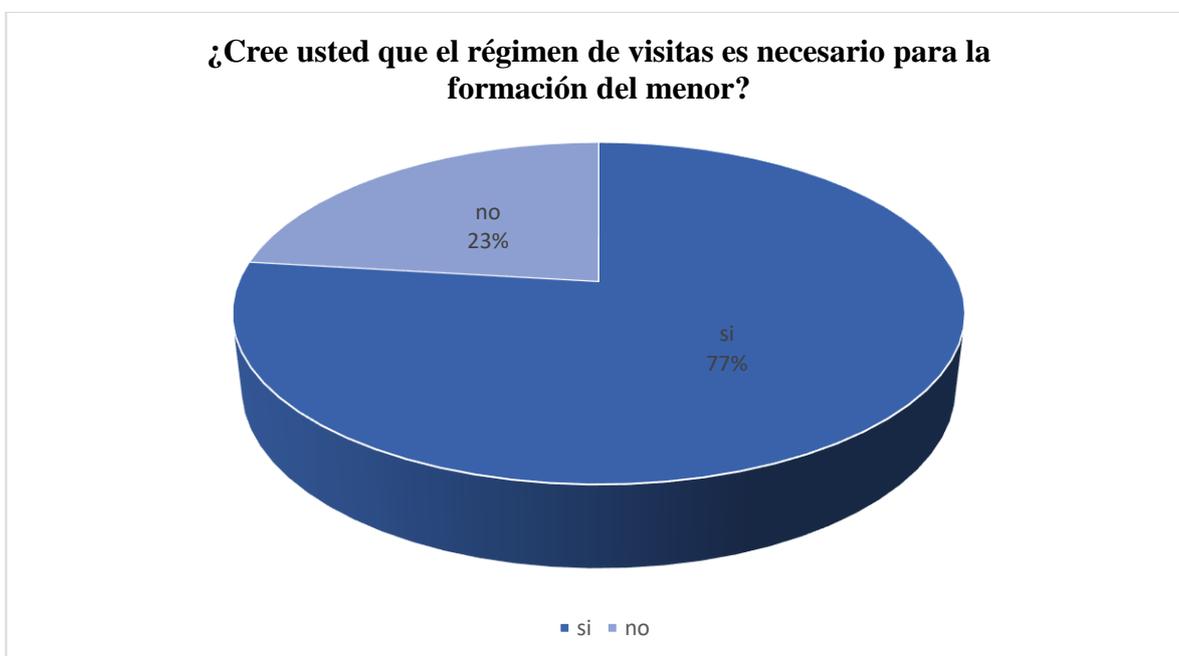


Gráfico 2. Pregunta 2

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 77% menciona que es necesario la visita para la formación del menor, mientras que el 23% de personas dicen que no lo es necesario.

INTERPRETACIÓN: Como se puede observar existe la mayor parte que es necesario el régimen de visitas para que el menor crezca con una identidad propia familiar.

Pregunta 3.- ¿Cree Ud. que la crianza y cuidado de los niños es responsabilidad de los dos progenitores?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	260	100%
NO	0	0%
TOTAL	260	100%

Tabla 4. Pregunta 3



Gráfico 3. Pregunta 3

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que 011 de las personas encuestadas el 100% dice que, si es la responsabilidad del cuidado y crianza de los niños de los dos progenitores.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la totalidad de los encuestados mencionan que es la responsabilidad del cuidado y crianza de los niños de los dos progenitores pero que muchas veces ese rol de padre y de madre no se efectúa dentro de la sociedad en que vivimos.

Pregunta 4.- ¿Usted piensa que el progenitor que tiene la tenencia del menor le facilita las visitas al progenitor que no la tiene?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	4%
NO	250	96%
TOTAL	260	100%

Tabla 5. Pregunta 4



Gráfico 4. Pregunta 4

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 4% piensan que, si les facilita las visitas al progenitor que no tiene la tenencia, mientras que el 96% de las personas dicen, que no les dan las facilidades para ver al menor.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran parte de los encuestados mencionan que no les dejan ver a sus hijos por el progenitor que esta con la tenencia.

Pregunta 5.- ¿Conoce Ud. el concepto o a qué se refiere el síndrome de alienación parental?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	128	49%
NO	132	51%
TOTAL	260	100%

Tabla 6. Pregunta 5

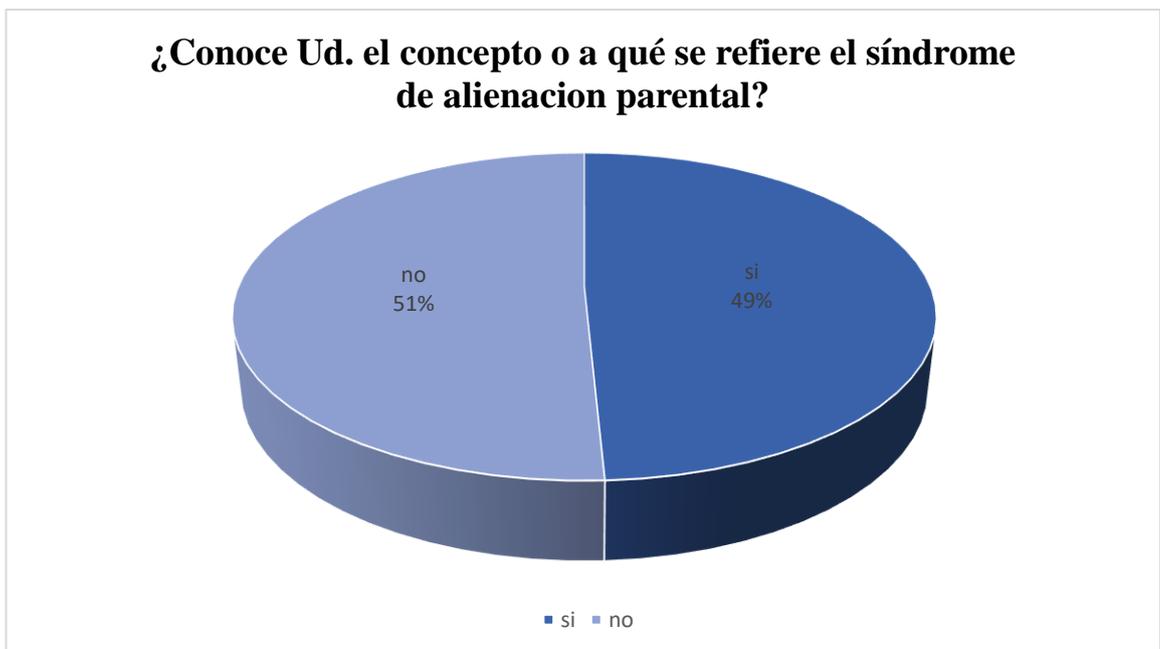


Gráfico 5. Pregunta 5

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 49% dice que, si conoce el concepto del síndrome de alienación parental, mientras que el 51% de personas dicen no conocer información acerca del SAP.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la mitad de los encuestados mencionan que no conocen el síndrome de alienación parental, ni sus efectos en contra de los hijos.

Pregunta 6.- ¿Usted piensa que el progenitor que no tiene la tenencia del menor puede influir en este síndrome cuando visita a su hijo?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	12%
NO	230	88%
TOTAL	260	100%

Tabla 7. Pregunta 6

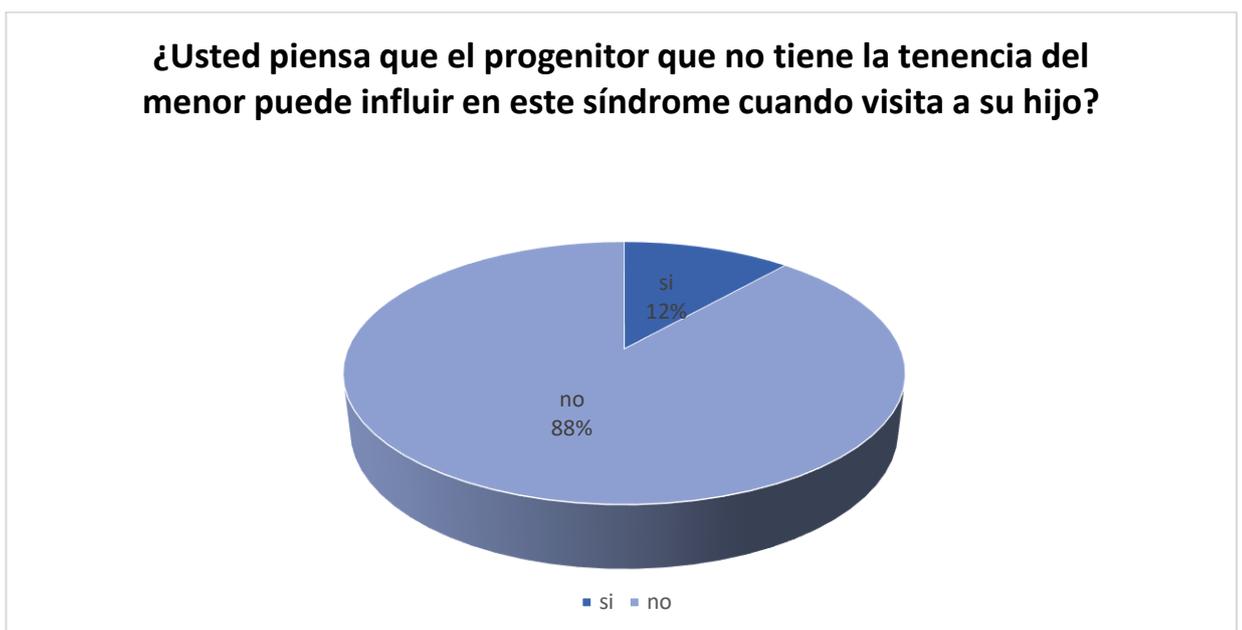


Gráfico 6. Pregunta 6

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que de las personas que se realizó las encuestas según el grafico el 12% dicen que si pueden influir en el síndrome de alienación parental cuando el progenitor visita a su hijo y el 88% informan que no influye en este síndrome.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran parte de los encuestados mencionan que no influyen, porque el progenitor que esta a cargo no les da facilidad de visitar a su hijo y mejor se terminan alejando.

Pregunta 7.- ¿Usted piensa que el progenitor que tiene la tenencia del menor puede influir en este síndrome?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	228	88%
NO	32	12%
TOTAL	260	100%

Tabla 8. Pregunta 7

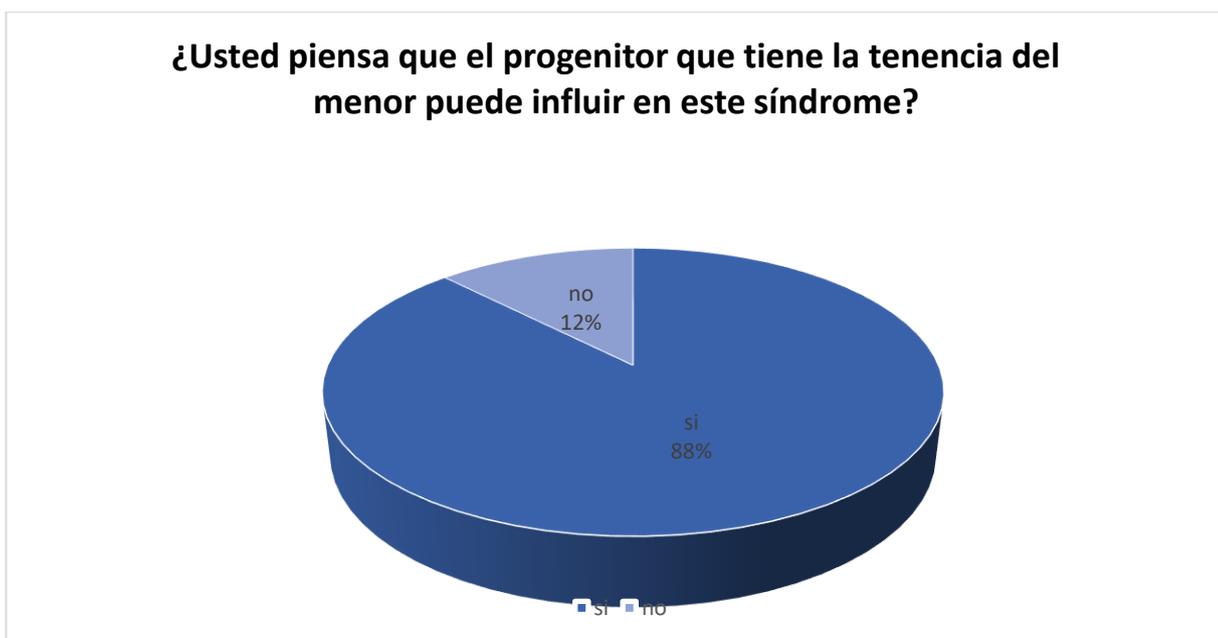


Gráfico 7. Pregunta 7

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que el 88% califica que si influyen los progenitores que están a cargo de la tenencia, mientras el 12 % manifiesta que no.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran parte de los encuestados mencionan que si influyen los progenitores que tienen la tenencia del menor, pues como lo estudiado siempre terminan haciéndose la víctima y el otro progenitor siendo el culpable.

Pregunta 8.- ¿Cree usted que es necesario realizar mediante el departamento de trabajo social y psicología, un análisis al menor si está siendo influenciado por alguno de los progenitores?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	245	94%
NO	15	6%
TOTAL	260	100%

Tabla 9. Pregunta 8



Gráfico 8. Pregunta 8

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que el 94% expresan que, si necesario realizar mediante el departamento de trabajo social y psicología, un análisis al menor si está siendo influenciado por alguno de los progenitores, mientras que el 6% de personas dicen no.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada, se encuentra el mayor porcentaje diciendo que si es necesario realizar un seguimiento porque influye en muchas de las ocasiones el progenitor que está a para la separación del hijo con su progenitor.

Pregunta 9.- ¿Piensa usted que sea necesario que el régimen visitas sea igualitario para los dos progenitores?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	134	52%
NO	126	48%
TOTAL	260	100%

Tabla 10. Pregunta 9



Gráfico 9. Pregunta 9

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que el 52% piensa que es necesario que el régimen visitas sea igualitario para los dos progenitores, un grupo que corresponde al 48% manifiesta que no.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada, se encuentra dividido puesto mencionan es necesario el régimen de visitas igualitario para llegar a la armonía de familiar.

Pregunta 10.- ¿Cree usted que el síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	260	100%
NO	0	0%
TOTAL	260	100%

Tabla 11. Pregunta 10

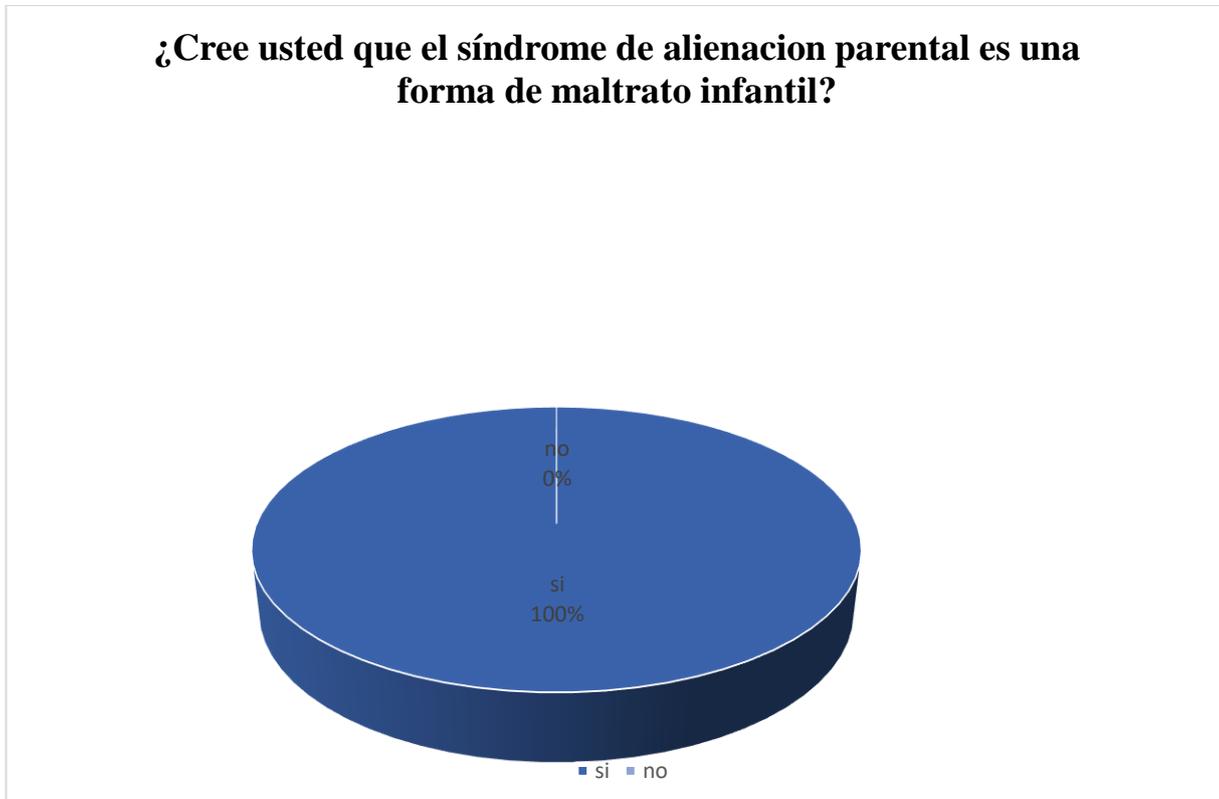


Gráfico 10. Pregunta 10

Elaborado por: Irma Hypatia Fogacho Mora

ANÁLISIS: Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 260 que equivale el 100%, observamos que el 100% califica como una forma de maltrato infantil el síndrome de alienación parental.

INTERPRETACIÓN: Como se puede visualizar en la encuesta realizada, se menciona que si es un maltrato psicológico hacia el menor por el progenitor que está a cargo, pues el que mayor tiempo pasa con el menor.

Verificación de la Hipótesis

La Hipótesis que se planteó en el presente trabajo de investigación es la siguiente:

¿De qué manera se puede erradicar el síndrome de alienación parental hacia el progenitor que no tiene la tenencia?

La hipótesis planteada se ha comprobado tanto en la fase meramente investigativa, así como en el trabajo de campo, ya que como podemos visualizar en las estadísticas claramente se ve que el progenitor quien aliena al menor es el que se encuentra a bajo su tenencia, observando la manera que puede afectar tanto al desarrollo del menor como al afecto del progenitor que no está a cargo, se han visto afectados en los derechos del menor y el de igualdad de cuidado, crianza, afecto; a una armonía de convivencia entre progenitores que acarrea a la violencia o maltrato psicológico, así como la normativa no define los riesgos y consecuencias de un inadecuado procedimiento a seguir para precautelar derechos, también se ha evidenciado que en el Ecuador no se respeta derechos consagrados y fundamentales.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

En el presente trabajo de investigación se puede determinar las consecuencias que conlleva al Síndrome de Alienación Parental desde el momento que se procede la demanda de divorcio por parte de sus padres, por lo que en muchos casos el progenitor que no está a cargo de la tenencia se vea negado al régimen de visitas, teniendo como resultado la disminución de afectividad parento filial. En el cual se ve vulnerado los derechos plasmado en las normas jurídicas tanto nacionales e internacionales.

La disminución de afectividad parento filial se da mucho en todos los países del mundo, en el cual el menor que queda bajo la protección de la madre o el padre que tiene la tenencia es objeto de manipulación para que el niño tenga un comportamiento no adecuado hasta inclusive la negación total del cumplimiento del derecho de régimen de visitas.

Se busca concientizar en los progenitores sobre el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes aplicables en el régimen de visitas y las consecuencias de la vulnerabilidad de este derecho con la finalidad de evitar el síndrome de alienación parental

Brindar una información adecuada sobre el maltrato infantil en el síndrome de alienación parental en los niños, niñas y adolescentes y las medidas de protección que giran en torno al menor de edad.

4.2 RECOMENDACIONES

Incentivar a la sociedad al respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y a la difusión de guías jurídicas para evitar que se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes y causen maltrato psicológico.

Sanciones al progenitor que aliena en este caso el que posee la tenencia de los niños, niñas y adolescentes cuando impida que se cumpla con el régimen de visitas, para que de esa manera se dé fiel cumplimiento al derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.

Es necesario que las familias ecuatorianas y especialmente los progenitores procuren mantener la unidad familiar, pues indudablemente la separación familiar repercute de manera directa en el aspecto afectivo y psicológico de los niños, niñas y adolescentes conduciéndoles al desarrollo de una personalidad sin la suficiente solidez para enfrentar los retos del futuro.

En caso de observar los Síntomas de Alienación Parental es necesario buscar ayuda profesional especializado en el tema para el padre o la madre que aliena así mismo para el menor, para buscar una solución acorde a las necesidades, derechos y el bienestar del menor.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, M. (2014). *Derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio* . Madrid: Trotta .
- Aguilar, J. (2007). *Síndrome de alienación parental hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro* . Córdoba, España : Almuzara.
- Aguirre, A. & Aguirre, L. y otros. (2008). *La Tenencia de Menores en el Ecuador*, . Quito. Impreso por Gráficas Cárdenas.
- Alarcon, E. (2014). *Reformas al código de la niñez y adolescencia regulando el régimen de visitas en forma obligatoria por cuarenta y ocho horas sucesivas mínimas en la semana*. Loja.
- Albán, F. (2003). *Derecho de la niñez y adolescencia* . Quito : Gemagrafic .
- Andino, P. (2015). *Propuesta de medidas para evitar la obstaculización del régimen de visitas del niño, niña y adolescente en el estado ecuatoriano*. Quito : Universidad de las Américas.
- Badaraco, V. (2011). *La mediación en el régimen de visitas : manual de orientación familiar proyectado hacia el fortalecimiento de las relaciones interpersonales*. Quito : Biblioteca Jurídica .
- Barros, A. (2012). *Efectos psicológicos que produce la separación de sus padres en niños/as del Instituto Médico Tierra Nueva en el periodo 2011-2012*. Quito : UCE.
- Cabanellas, G. (2004). *Diccionario Jurídico Elemental* . Buenos Aires : Heliasta S.R.L.
- Cabrera, J. (2008). *Tenencia; Legislación Doctrina y Práctica* . Quito : Jurídica .
- Cabrera, J. (2010). *Interés superior del niño* . Quito : Jurídica Cevallos .
- Campaña, S. (1995). *Familia apreciaciones desde el derecho* . Quito : Ediciones Culturales UNP.
- Castillo, I. (2012). *Propuesta para implementar la mediación como medio de solución de controversias para casos de fijación de pensiones de alimentos y régimen de visitas*. Quito : Universidad de las Américas.
- Castro, C. (2015). *Régimen de visitas circunstancias en las que se niega este derecho, cumpliendo con el principio del interés superior del niño*. Guayaquil : ULVR.

- Cillero, M. (1998). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*. México D.F. : Trillas.
- Espinosa, O. (2014). *Influencia del Síndrome de Alienación Parental en la Conducta de los Adolescentes*. Quito : UCE.
- Folger, R. B. (2005). *The promise of mediation* . California : New and revised .
- Guaraca, J. (2012). *Derecho de la niñez y familia* . Quito : Jurídica del Ecuador .
- Herrera, L. (2008). *Tutoría de la Investigación Científica* . Quito : Gráficas Cía. Ltda .
- Jordán Buenaño, J. E. y Mayorga Naranjo, N. E. (2018). *El régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato*. Ecuador. Revista Verba Iuris.
- López, P. (2010). *El régimen de visitas establecidas en el juzgado segundo de la niñez y adolescencia del canton ambato, y su influencia en la convivencia entre los miembros de los subsistemas familiares periodo 2009*. Ambato : UTA.
- López, M. (2012). *Estructura y estilo en las resoluciones judiciales* . México D.F.: Novum.
- Moya, V. (2010). *La pugna de los padres por la tenencia de los hijos genera daños psicologicos y emocionales en los menores en el juzgado primero de la niñez y adolescencia de tungurahua, en el periodo comprendido entre noviembre del 2009 a marzo del 2010*. Ambato : UTA.
- Ojeda, C. (2004). *Estudio crítico sobre los derechos y garantías de la niñez y la adolescencia*. Guaranda : Alpachaca .
- Olaya, M. (2015). *Vulneración del interés superior del menor, al momento que el progenitor tenedor, obstaculiza el régimen de visitas*. Loja : Loja .
- Orbe, H. (1995). *Derecho de menores* . Quito : Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Parra, M. (1987). *Proyecto de Ley Sobre el Régimen de Visitas de los Hijos de Cónyuges Separados y Divorciados en Colombia*. Bogotá . Pontificia Universidad Javeriana .
- Perugachi, R. (2014). *Estudio a la evolución jurídica de los derechos que asisten a los grupos de atención prioritaria constantes en la Constitución de la República de 2008*. Quito : UCE .
- Ramos, H. (2014). *Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padres*. Quito : UCE .

Zurita, J. (2016). *El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos*. Ambato : UTA.

Normativa

Código Orgánico de la Función Judicial.. (9 de Marzo de 2009). Quito: Registro Oficial Suplemento No. 544.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2014). Quito: Registro Oficial No. 737.

Código Orgánico General de Procesos. (2015). Quito: Registro Oficial 506.

Constitución de la República de Ecuador. (2008). Quito: Registro Oficial No. 449.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969). “Pacto de San José de Costa Rica”.

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Declaración de los Derechos del Niños. (20 de noviembre de 1959), Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 1386 (XIV).

Declaración Universal de Derechos Humanos. Ratificado el 10 de diciembre de 1948, Resolución 217 A (III), Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (08 de marzo de 2001). Quito: Registro Oficial 280 .

Vigencia el 23 de marzo de 1976 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (3 de enero de 1976), Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.

Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. (s.f.). ISBN-978-9942-07-448-5.

Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo. (25 de noviembre de 2009). Quito: Registro Oficial 74 .El conflicto familiar y la implicación de los hijo.

LINCOGRAFÍA

- Bermúdez, M. (Septiembre de 2009). *El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica*. Obtenido de Universidad Simón Bolívar :
[http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1050#:~:text=El%20s%C3%ADndrome%20de%20%20%20%20%20%20alienaci%C3%B3n%20parental%20\(SAP\)%20es%20aquel%20proceso%20realizado,progenitor%20sin%20una%20justificaci%C3%B3n%20objetiva.](http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1050#:~:text=El%20s%C3%ADndrome%20de%20%20%20%20%20%20alienaci%C3%B3n%20parental%20(SAP)%20es%20aquel%20proceso%20realizado,progenitor%20sin%20una%20justificaci%C3%B3n%20objetiva.)
- Briz, M. (04 de enero de 2018). *La mediación y el Síndrome de Alienación Parental*. Obtenido de Revista de mediación : <https://revistademediacion.com/articulos/la-mediacion-y-el-sindrome-de-alienacion-parental/>
- Carrión, I. S. (25 de febrero de 2018). *Síndrome de alienación parental*. Obtenido de El Universo :
<https://www.eluniverso.com/opinion/2018/02/25/nota/6638068/sindrome-alienacion-parental.>
- Chacón, M. (2019). *El síndrome de alienación parental como causal de la suspensión de la patria potestad* . Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador :
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2923/1/77089.pdf>
- Corbin, J. (12 de febrero de 2018). *El síndrome de alienación parental (SAP): una forma de maltrato infantil* . Obtenido de Psicología y mente :
<https://psicologiaymente.com/desarrollo/sindrome-alienacion-parental-maltrato-infantil.>
- Fernández, F. (2017). *Manuel del síndrome de alienación parental* . Obtenido de PAIDÓS :
http://www.apfscat.org/wp-content/uploads/2017/07/35756_Sindrome_alienacion_parental-1.pdf
- Ferrada, M. (2012). *Como medir el síndrome de alienación parental* . Obtenido de Universidad del Bío- Bío:
http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/199/1/Ferrada_Vidal_Maria_Veronica.pdf
- Fiallo, M. (12 de octubre de 2018). *Justicia infantil: Organización Mundial de la Salud reconoce la «Alienación Parental»*. Obtenido de PANAM POST :

<https://es.panampost.com/mamela-fiallo/2018/06/29/justicia-infantil-organizacion-mundial-de-la-salud-reconoce-la-alienacion-parental/>

Fiallos, D. (2018). *El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón Ambato*. Obtenido de Universidad técnica de Ambato :
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/28052/1/FJCS-DE-1071.pdf>

Lozada, L. (07 de septiembre de 2014). *Alienación parental*. Obtenido de Milenio 2020:
<https://www.milenio.com/opinion/luis-lozada-leon/opinion/alienacion-parental>

Mendoza, A. (26 de septiembre de 2019). *La OMS ya reconoce a la alienación parental como una enfermedad*. Obtenido de CORAT: <https://corat.mx/la-oms-ya-reconoce-a-la-alienacion-parental-como-una-enfermedad/#:~:text=La%20OMS%20ya%20reconoce%20a%20la%20alienaci%C3%B3n%20parental%20como%20una%20enfermedad,-26%20septiembre%2C%202019&text=De%201985%2C%20cuando%20comenz%C3%B3%20a,que>

Nuevo, M. (25 de abril de 2016). *Síndrome de Alienación Parental en niños: diagnóstico*. Obtenido de Guía infantil.com: <https://www.guiainfantil.com/1502/sindrome-de-alienacion-parental-en-ninos-diagnostico.html>.

Sepúlveda, M. (enero de 2006). *El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil*. Obtenido de Scielo :
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100009

Síndrome de alienación parental. Disponible en la URL:
https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_alienaci%C3%B3n_parental.
Consultado el 22 de mayo de 2016

ANEXOS

Anexo A: Encuesta

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



Objeto: Establecer de qué manera incide el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil en el régimen de visitas

Datos informativos:

Nombre del entrevistado:

Lugar y Fecha de Aplicación:

Instrucciones. -Lea detenidamente y marque con una (X) la respuesta que usted considere apropiada.

1.- ¿Sabe usted qué es el régimen de visitas?

SI NO

2.- ¿Cree usted que el régimen de visitas es necesario para la formación en relación con el menor?

SI NO

3.- ¿Cree Ud. qué la crianza y cuidado de los niños es responsabilidad de los dos progenitores?

SI NO

4.- ¿Usted piensa que el progenitor que tiene la tenencia del menor le facilita las visitas al progenitor que no la tiene?

SI NO

5.- Conoce Ud. ¿El concepto o a que se refiere el síndrome de alienación parental?

SI NO

6.- ¿Usted piensa que el progenitor que no tiene la tenencia del menor puede influir en este síndrome?

SI NO

7.- ¿Usted piensa que el progenitor que tiene la tenencia del menor puede influir en este síndrome?

SI NO

8.- ¿Cree usted que es necesario realizar mediante el departamento de trabajo social y psicología, un análisis al menor si está siendo influenciado por alguno de los progenitores?

SI NO

9.- ¿Piensa usted que sea necesario que el régimen visitas sea igualitario para los dos progenitores?

SI NO

10.- ¿Cree usted que el síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil?

SI NO

Gracias por su colaboración

Anexo B: Glosario

Progenitor: El padre o la madre. Por extensión, cualquier otro ascendiente en línea recta.

Frustración: Privación de lo esperado. Descalabro; rechazo del atacante; derrota del agresor. Fracaso del propósito o empeño.

Pariente: Persona unida a otra por vínculos de familia, sea el parentesco por consanguinidad o afinidad, tanto en la línea ascendente y descendente como en la colateral.

Recíproco: Mutuo. Igual en el trato o correspondencia. Con prestaciones equivalentes o compensadoras por las diversas partes

Parentesco: Relación recíproca entre las personas, proveniente de la consanguinidad, afinidad o adopción. Esa amplia formula comprende las cuatro clases principales de parentesco: la de consanguinidad o natural el de afinidad o legal, el civil y el espiritual o religioso

Patria Potestad: Conjunto de derechos y deberes que al padre y, en su caso, a la madre corresponden en cuanto a las personas y bienes de sus hijos menores de edad y no emancipados.

Familia: Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados.

Sentencia: Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad

Ausente: Quien no se encuentra en el lugar de referencia. Quien no está presente donde debe.

Norma jurídica: Es una prescripción dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar a una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

Principio: Es una Proposición clara y evidente no susceptible de demostración sobre la cual se funda una determinada valoración de justicia de una sociedad y se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.

Igualdad es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

Legalidad: Es todo lo que se realice dentro del marco de la ley escrita y que tenga como consecuencia supuesta el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad dependiendo de lo que cada una de ellas entienda por tal concepto.

Principio de Legalidad: Es un principio fundamental del derecho público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción.

Principios Constitucionales: Son fundamental del orden jurídico-político que configuran el estado, para ello se enuncian una serie de valores superiores que impregnan la generalidad del texto, la organización política, el ordenamiento jurídico y la actividad concreta del Gobierno.

Vulneración: Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto: la vulneración de ciertas leyes es castigada con la cárcel.

Discriminación: La discriminación social se produce cuando una persona es tratada de manera desigual o inferior como, por ejemplo, por pertenecer a una clase social diferente o por discriminación religiosa, que es cuando una persona es marginada por tener una religión diferente.

Identidad: La identidad es un conjunto de características propias de una persona o un grupo y que permiten distinguirlos del resto.

La identidad se puede entender también como la concepción que tiene una persona o un colectivo sobre sí mismo en relación a otros.

Cultura: Cultura es todo complejo que incluye el conocimiento, el arte, las creencias, la ley, la moral, las costumbres y todos los hábitos y habilidades adquiridos por el Hombre no sólo en la familia, sino también al ser parte de una sociedad como miembro que es.

Justicia: La justicia es un **conjunto de valores esenciales sobre los cuales debe basarse una sociedad y el Estado**, estos valores son el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad. La justicia, en sentido formal, es el conjunto de normas codificadas aplicadas por jueces sobre las cuales el Estado imparte justicia cuando éstas son violadas, suprimiendo la acción o inacción que generó la afectación del bien común.

Derechos: La palabra derecho proviene del término latino directum que significa lo que está conforme a la regla. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye un orden normativo e institucional que regula la conducta humana en la sociedad.

Igualdad: La igualdad es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.